RESOLUCION NÚMERO 52678-0-024- 03
(DE: MAYO 10 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE SAMANIEGO NAR.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Decreto No. 1469 de 2010, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que **ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 87.452.305 expedida en Samaniego, obrando como ALCALDE del Municipio de Samaniego-Nariño, posesionado en el cargo mediante acta del 27 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Samaniego, y credencial de elección del 1° de noviembre de 2023 de la Registraduría del Estado Civil de Samaniego, suscrita por la comisión escrutadora, **solicito al despacho que se le expida licencia de reconocimiento de edificación existente,** del predio urbano ubicado en la CALLE 7 No. 8-25 barrio SCHUMACHER jurisdicción del municipio de Samaniego, adquirido por Resolución Administrativa de auto titulación radicada con el No. DA.2024-072 de enero 30 de 2024, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 250-34108 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Samaniego, con cédula catastral No. 526780100004400030000000000 en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Pasto

LINDEROS ACTUALES: **ORIENTE,** en una parte con bien inmueble de propiedad de José Hermencio Ibarra Arteaga, en 13 metros lineales, continua con el predio de propiedad de Juan Carlos Tonguino, en 9.80 metros lineales, sigue con el bien inmueble de propiedad de herederos de María Hermencia Sánchez Zambrano, en 9 metros lineales, prosigue con el fundo de propiedad de herederos de Audelo Macario Portillo Portillo, en 8 metros lineales y termina con la casa de habitación de propiedad de Nestor Afranio Villota Yela, en 9.34 metros lineales, **OCCIDENTE**, mirando de frente, en una parte, con lote de terreno de propiedad de Eduardo Ancizar Cabrera Moran, en 30 metros lineales y en la otra parte con bien inmueble de propiedad de Mariana Esperanza Montenegro Guerron, pared de ladrillo al medio, en 18 metros lineales, **NORTE**, con la calle 7 del centro poblado de Samaniego, en 25 metros lineales y por el **SUR,** con la calle 8 del centro poblado de

Powered by CamScanner

Samaniego, en 25.15 metros lineales, y cierra. Cabida superficiaria **1.211M2.** Sobre el bien inmueble en referencia el municipio de Samaniego representado por la Alcaldia tiene construido la infraestructura de la **ESCUELA PEDRO SCHUMACHER**.

La obra civil construida que por medio de este acto administrativo se reconoce se relaciona así: **PRIMER PISO:** Consta de: Una (1) cancha de microfútbol y baloncesto, una (1) cocina-comedor, cuatro (4) aulas escolares, dos (2) de ellas de informática, dos (2) patios internos, nueve (9) unidades sanitarias, dos (2) duchas, una (1) unidad sanitaria para discapacitados y gradas de acceso al nivel superior. **SEGUNDO PISO:** Consta de: Tres (3) aulas, un (1) pasillo y un (1) cuarto de aseo. **CUBIERTA:** Se encuentra construido por teja de asbesto cemento, soportadas en cerchas de hierro.

Que la licencia de reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que no cuentan con licencia de construcción. Para todos los efectos legales, el acto de reconocimiento de edificación existente **TIENE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES QUE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Que la información presentada por los solicitantes para efectos de ésta licencia fue debidamente analizada y aprobada por este despacho.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE, al interesado **ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 87.452.305 expedida en Samaniego, obrando como ALCALDE del Municipio de Samaniego-Nariño, posesionado en el cargo mediante acta del 27 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Samaniego, y credencial de elección del 1° de noviembre de 2023 de la Registraduría del Estado Civil de Samaniego, suscrita por la comisión escrutadora, del predio urbano ubicado en la CALLE 7 No. 8-25 barrio SCHUMACHER jurisdicción del municipio de Samaniego, adquirido por Resolución Administrativa de auto titulación radicada con el No. DA.2024-072 de enero 30 de 2024, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 250-34108 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Samaniego, con cédula catastral No. 526780100004400030000000000 en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Pasto

LINDEROS ACTUALES: **ORIENTE,** en una parte con bien inmueble de propiedad de José Hermencio Ibarra Arteaga, en 13 metros lineales, continua con el predio de propiedad de Juan Carlos Tonguino, en 9.80 metros

Powered by CamScanner

lineales, sigue con el bien inmueble de propiedad de herederos de María Hermencia Sánchez Zambrano, en 9 metros lineales, prosigue con el fundo de propiedad de herederos de Audelo Macario Portillo Portillo, en 8 metros lineales y termina con la casa de habitación de propiedad de Nestor Afranio Villota Yela, en 9.34 metros lineales, **OCCIDENTE**, mirando de frente, en una parte, con lote de terreno de propiedad de Eduardo Ancizar Cabrera Moran, en 30 metros lineales y en la otra parte con bien inmueble de propiedad de Mariana Esperanza Montenegro Guerron, pared de ladrillo al medio, en 18 metros lineales, **NORTE**, con la calle 7 del centro poblado de Samaniego, en 25 metros lineales y por el **SUR,** con la calle 8 del centro poblado de Samaniego, en 25.15 metros lineales, y cierra. Cabida superficiaria **1.211M2.** Sobre el bien inmueble en referencia el municipio de Samaniego representado por la Alcaldía tiene construido la infraestructura de la **ESCUELA PEDRO SCHUMACHER**.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR LA EXISTENCIA DEL DESARROLLO ARQUITECTONICO QUE NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCION: La obra constructiva que por medio del presente acto administrativo se reconoce su existencia está integrada por la siguiente obra civil **PRIMER PISO:** Consta de: Una (1) cancha de microfútbol y baloncesto, una (1) cocina-comedor, cuatro (4) aulas escolares, dos (2) de ellas de informática, dos (2) patios internos, nueve (9) unidades sanitarias, dos (2) duchas, una (1) unidad sanitaria para discapacitados y gradas de acceso al nivel superior. **SEGUNDO PISO:** Consta de: Tres (3) aulas, un (1) pasillo y un (1) cuarto de aseo. **CUBIERTA:** Se encuentra construido por teja de asbesto cemento, soportadas en cerchas de hierro.

PARAGRAFO UNO. Es obligación del titular de la presente licencia, leer en forma detenida el contenido del presente acto administrativo, para constatar sus nombres y apellidos completos, su número de documento de identidad, el número de escritura pública, fecha de expedición de la misma, número de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y cabida superficiaria del título de propiedad del bien inmueble sobre el cual se encuentra construido la edificación que se reconoce su existencia.

PARAGRAFO DOS. La administración municipal no se responsabiliza por los gastos posteriores que se tengan que sufragar en los eventos de ser necesario realizar una nueva escritura pública aclaratoria para enmendar errores formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, si el presente acto administrativo se utiliza para realizar escritura de mejoras, o constitución de régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO TERCERO. La petición de licencia de Reconocimiento de la Existencia de la Edificación del bien inmueble que se encuentra

Powered by CamScanner

perfectamente individualizado y delimitado en los planos arquitectónicos que se aportan para su protocolización, se hizo para que esta sirva como requisito para **SUPLIR LA EXIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION,** toda vez que al momento de realizarse el desarrollo arquitectónico, por desconocimiento de la norma no se la tramitó en el tiempo.

ARTICULO CUARTO: APRUEBASE LOS PLANOS ARQUITECTONICOS DEL EDIFICIO y PERITAJE TECNICO PROFESIONAL firmados por el ingeniero civil **DEIMAN RENE DE LA CRUZ BENAVIDES**, identificado con MP. 05202-287215ANT

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución de **LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION** a los interesados, los vecinos titulares de derechos reales y poseedores.

PARAGRAFO: Por no haberse hecho necesario citar por publicación a terceros para que se hagan parte dentro del trámite Administrativo, No se exige publicar la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Licencia rige a partir de la fecha de su expedición y una vez se encuentre debidamente ejecutoriada

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Secretaría de Planeación Municipal de Samaniego, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

JOHN LENIN OBANDO IBARRA.
Secretario de Planeación Municipal

Sin sello ley 962 de 2005, Art. 20

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

C E R T I F I C A:

Que la Resolución No. 52678-0-24-03 de mayo 10 de 2024, por medio de la cual se expide licencia de reconocimiento de edificación existente, a favor de ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA, se encuentra debidamente ejecutoriada de conformidad con lo dispuesto en el nuevo código contencioso administrativo.

Dada en el despacho de la Secretaría de Planeación Municipal a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS RIGOBERTO ESPINOSA B
Aux. Secretaria de Planeación Municipal.

Powered by CamScanner